

UN LIBRARY

DEC 16 1976



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/429
14 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 113 del programa

MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUJEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Valentine V. BOJILOV (Bulgaria)

1. El tema titulado "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional" estuvo incluido en los programas de los períodos de sesiones vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo de la Asamblea General pero en cada ocasión fue aplazado hasta el período de sesiones siguiente al no poder ser examinado por falta de tiempo.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional acerca del período de sesiones que había celebrado en 1973 1/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/9028).

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 62a. a 65a., 69a. y 70a., celebradas entre los días 3 y 10 de diciembre..

5. La Sexta Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.6/31/L.22), patrocinado por Argelia, Egipto, la India, Indonesia, Nigeria, la República Árabe Libia, Sri Lanka, Uganda, el Yemen, Yugoslavia y el Zaire, a los que se sumaron posteriormente Benin, Burundi, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Mali, el Níger, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Togo, el Yemen Democrático y Zambia, y cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los actos de terrorismo internacional que se producen cada vez con mayor frecuencia y que entrañan la pérdida de vidas humanas inocentes,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para la elaboración de medidas destinadas a impedir efectivamente que se produzcan estos actos y la importancia del estudio de las causas subyacentes de estos actos con miras a encontrar soluciones justas y pacíficas lo más rápidamente posible,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el Comité Especial establecido de conformidad con la resolución 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 se ha visto obligado a suspender sus trabajos,

Profundamente convencida de la importancia que para la humanidad tiene la continuación de los trabajos del Comité Especial,

1. Expresa su profunda preocupación por el creciente número de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro o aniquilan vidas humanas inocentes o comprometen las libertades fundamentales;

2. Pide encarecidamente a los Estados que sigan buscando soluciones justas y pacíficas que permitan eliminar las causas subyacentes de estos actos de violencia;

3. Reafirma el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera y reafirma la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

/...

4. Condena los actos de represión y terrorismo a que siguen entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia, y de otros derechos humanos y libertades fundamentales;

5. Invita a los Estados a que pasen a ser partes en las convenciones internacionales existentes relacionadas con los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. Invita a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas a nivel nacional con miras a eliminar rápida y definitivamente el problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 supra;

7. Invita al Comité Especial a proseguir sus trabajos de conformidad con el mandato que le confirió la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General;

8. Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar sus observaciones y propuestas concretas al Secretario General lo más pronto posible a fin de que el Comité Especial pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia;

9. Pide al Secretario General que presente un estudio analítico sobre las observaciones comunicadas por los Estados al Comité Especial de conformidad con el párrafo 8 supra;

10. Pide al Comité Especial que examine las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 supra y que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, juntamente con sus recomendaciones con miras a la posible cooperación para la pronta eliminación del problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3;

11. Pide al Secretario General que suministre al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

12. Decide incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones."

6. En la 69a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el representante del Zaire presentó el proyecto de resolución (A/C.6/31/L.22), y lo revisó oralmente mediante la inclusión, al final del párrafo 11 de la parte dispositiva, de las palabras "incluidas actas resumidas".

7. En su 70a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, se presentó a la Sexta Comisión un informe oral acerca de las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Sexta Comisión aprobó en votación nominal el proyecto de resolución (A/C.6/31/L.22), en su forma oralmente revisada, por 86 votos contra 8 y 24 abstenciones. La votación fue la siguiente 2/:

2/ El representante del Congo señaló que, si hubiera estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Barbados, Bolivia, Chile, Dinamarca, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Italia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Portugal, República Centroafricana, Suecia, Turquía.

9. Formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de los Estados Unidos de América, Nigeria, el Uruguay, Bolivia, Italia, el Canadá, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Israel, Austria, los Emiratos Arabes Unidos, Chile, Australia, Colombia, Nicaragua, Cuba, Francia y el Japón.

RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los actos de terrorismo internacional que se producen cada vez con mayor frecuencia y que entrañan la pérdida de vidas humanas inocentes,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para la elaboración de medidas destinadas a impedir efectivamente que se produzcan estos actos y la importancia del estudio de las causas subyacentes de estos actos con miras a encontrar soluciones justas y pacíficas lo más rápidamente posible,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 3/,

Observando que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional establecido de conformidad con la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1972, se ha visto obligado a suspender sus trabajos,

Profundamente convencida de la importancia que para la humanidad tiene la continuación de los trabajos del Comité Especial,

1. Expresa su profunda preocupación por el creciente número de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro o aniquilan vidas humanas inocentes o comprometen las libertades fundamentales;

2. Pide encarecidamente a los Estados que sigan buscando soluciones justas y pacíficas que permitan eliminar las causas subyacentes de estos actos de violencia;

3. Reafirma el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera y reafirma la legitimidad de su lucha, en especial

3/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970.

la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

4. Condena los actos de represión y terrorismo a que siguen entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia, y de otros derechos humanos y libertades fundamentales;

5. Invita a los Estados a pasar a ser partes en las convenciones internacionales existentes relacionadas con los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. Invita a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas a nivel nacional con miras a eliminar rápida y definitivamente el problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 supra;

7. Invita al Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a proseguir sus trabajos de conformidad con el mandato que le confió la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General;

8. Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar sus observaciones y propuestas concretas al Secretario General lo más pronto posible a fin de que el Comité Especial pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia;

9. Pide al Secretario General que presente al Comité Especial un estudio analítico sobre las observaciones comunicadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 supra;

10. Pide al Comité Especial que examine las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 supra y que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, juntamente con sus recomendaciones con miras a la posible cooperación para la pronta eliminación del problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3;

11. Pide al Secretario General que suministre al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluidas actas resumidas;

12. Decide incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones.
